



**Convenio Interadministrativo
Marco de Cooperación No. 790 de 2023**

Acuerdo Especifico No. 2

**PATRIMONIO AUTÓNOMO CONECTIVIDAD PARA CAMBIAR VIDAS
CONVOCATORIA No. 002 de 2024**

**RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS A LOS DOCUMENTOS BORRADOR DE LA
CONVOCATORIA No .002 de 2024**

Bogotá, D.C., 18 de abril de 2024

TABLA DE CONTENIDO

1.	ROBERT STIVIN VALENCIA – COMPUPACIFIC EXPRES.....	3
1.1	OBSERVACIÓN – COSTOS, FINDETER, SEGURIDAD.....	3
2.	DANIEL FELIPE GÓMEZ – CLICKNET COMUNICACIONES SAS.....	4
2.1	OBSERVACIÓN – ENVÍO DOCUMENTOS.....	4
3.	ASTRID ÁLVAREZ ZULUAGA – GERENTE PROYECTOS ESPECIALES GOBIERNO Y RELACIONES ESTRATEGICASCLARO	4
3.1	OBSERVACIÓN – SOLICITUD PLAZO PRESENTAR OBSERVACIONES....	4
4.	ALDEISMY FONSECA MEZA – WORLDCONNECTIONS	5
4.1	OBSERVACIÓN – TARIFA SOCIAL MÁXIMA.....	5
5.	VICTOR DELGADO – VIVE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES SAS	6
5.1	OBSERVACIÓN – TIEMPO DE INSTALACIÓN	6
5.2	OBSERVACIÓN – SERVICIOS ADICIONALES – MAYOR VELOCIDAD	6
5.3	OBSERVACIÓN – ALCANCE RURAL.....	6
5.4	OBSERVACIÓN – NÚMERO DE SUBSIDIOS.....	7
6.	UNA COLOMBIA.....	7
6.1	OBSERVACIÓN – TARIFAS MENSUALES.....	7
6.2	OBSERVACIÓN – REPORTES RESOLUCIÓN 6333.....	8
6.3	OBSERVACIÓN – INFRAESTRUCTURA PRST DE TELEVISIÓN.....	9
6.4	OBSERVACIÓN – PROPIEDAD DE LA ONT - CPE.....	10
6.5	OBSERVACIÓN – PLAN COMERCIAL	10
6.6	OBSERVACIÓN – PAGO ANTICIPADO DEL SERVICIO.....	11
6.7	OBSERVACIÓN – VALOR DE LA PÓLIZA.....	11

INTRODUCCIÓN

Este documento presenta las respuestas a las observaciones presentadas por los ISP y terceros interesados a los documentos en borrador de la **CONVOCATORIA No. 002 de 2024, publicados el 9 de abril de 2024**, durante el término previsto para tal fin.

1. **ROBERT STIVIN VALENCIA – COMPUPACIFIC EXPRES**

La presente tiene como objetivo realizar unas observaciones claras sobre esta convocatoria la cual debemos aterrizar a cara territorio donde se van a ejecutar, en este caso y específico la ciudad de Quibdó y el Carmen de Atrato.

1.1 **OBSERVACIÓN – COSTOS, FINDETER, SEGURIDAD**

- Realizar de manera muy exhaustiva el tema de costo de instalación este con el objetivo de que el ISP se vea apadrinado en el costo, si miramos el costo de la fibra óptica en estos momentos y de la ONU, son demasiado altos se debería hacer una importación por parte del ministerio de estos equipos para que los ISP podamos adquirirlos de una manera más económica y sin impuestos para realizar una contribución a este Proyecto.
- Se debería tener en el tema de contratación e instalación un tope para cada instalación de usuario nuevo esto con el fin de que el usuario realice un aporte de instalación mínimo (si la instalación cuenta con una distancia mayor a los 100 metros cobrar el excedente de fibra adicional).
- Realizar una aclaración por parte del pago de instalaciones por parte de Findeter ya que esos procesos son demasiado tediosos y demoran una eternidad para realizarse. Tener en cuenta la seguridad en los territorios en cuanto las cuadrillas que van a realizar dichas instalaciones puedan tener un acompañamiento de los líderes y la policía si es necesario y el cuidado de las redes que en algunas ocasiones sufrimos el robó de este FO

Respuesta:

En primer lugar, es importante aclarar que este proyecto denominado Conectividad para cambiar vidas, no se ejecuta a través de FINDETER. Como se indica en el documento borrador de las Condiciones de Participación, la presente Convocatoria de Remanentes No. 002 de 2024, es realizada en el marco del Acuerdo Específico 2 celebrado entre el Fondo Único TIC e Internexa, dentro del Convenio Interadministrativo Marco de Cooperación No. 790 de 2023 por el Patrimonio Autónomo denominado Conectividad para Cambiar Vidas

En segundo lugar, frente a su observación se indica que, de acuerdo con los análisis realizados, las condiciones de participación de la Convocatoria de Remanentes No. 002 de 2024, en materia del CAPEX y OPEX que se reconocerá a los ISP que resulten seleccionados, consideran los costos actuales de mercado.

En tercer lugar, con relación a “ *Se debería tener en el tema de contratación e instalación un tope para cada instalación de usuario nuevo esto con el fin de que el usuario realice un aporte de instalación mínimo (si la instalación cuenta con una distancia mayor a los 100 metros cobrar el excedente de fibra adicional)*” (...), el patrimonio autónomo le informa que no se acoge la observación toda vez que, teniendo en cuenta que el Patrimonio Autónomo no reconocerá valor adicional a esta condición, los valores a reconocer al ISP ya están definidos en el documento de términos de condiciones.

En cuarto lugar, en cuanto al proceso de pagos por FINDETER, se reitera que FINDETER no forma parte de esta Convocatoria. Asimismo, se le aclara que el contrato de fomento que eventualmente se suscriba con el ISP seleccionado dentro de esta Convocatoria se celebrará entre la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. - FIDUCOLDEX, como vocera del Patrimonio Autónomo Conectividad para Cambiar Vidas.

Finalmente, con relación a los temas de seguridad, el ISP deberá mitigar estos riesgos informándose y asesorándose de la mano de las autoridades locales competentes, ya que este riesgo lo asume el ISP.

2. **DANIEL FELIPE GÓMEZ – CLICKNET COMUNICACIONES SAS**

2.1 OBSERVACIÓN – ENVÍO DOCUMENTOS

Envío los papeles según la Convocatoria Proyectos tipo 1, Convocatoria de remanentes No. 002 del 9 de abril de 2024 - Proyectos Tipo 1 - Invitación a presentar observaciones a los documentos en borrador, convocatoria hasta el próximo 12 de abril de 2024 hasta las 11:59 p. m , adjunto documentos diligenciados quedo atento a cualquier respuesta.

Respuesta:

En respuesta a su observación, el Patrimonio Autónomo Conectividad para Cambiar Vidas, le informa que, tal y como se indica en el documento borrador de Condiciones publicados, éste corresponde a un **documento borrador** para revisión de los interesados y posteriormente se publicaran las Condiciones Definitivas de Participación.

En consecuencia, las propuestas para participar en la Convocatoria de Remanentes No. 002 de 2024 deberán ser presentadas después de que sean publicadas las Condiciones **Definitivas** de Participación y antes de la fecha y hora límite que se determine en dichas Condición.

Por tales razones, el Patrimonio Autónomo no tendrá en cuenta las propuestas presentadas durante el período de observaciones a los documentos borrador ni aquellas que se presenten antes de la publicación de las Condiciones **Definitivas** de Participación.

Amablemente, se le invita a consultar la información de las convocatorias en desarrollo y, en particular, de la Convocatoria de Remanentes No. 002 de 2024 en el micrositio dispuesto al cual puede acceder en <https://mintic.gov.co/micrositios/conectividad-para-cambiar-vidas/835/w3-channel.html>, en el cual serán publicadas las Condiciones **Definitivas** de Participación.

3. **ASTRID ÁLVAREZ ZULUAGA – GERENTE PROYECTOS ESPECIALES GOBIERNO Y RELACIONES ESTRATEGICASCLARO**

3.1 OBSERVACIÓN – SOLICITUD PLAZO PRESENTAR OBSERVACIONES

Nos dirigimos a ustedes con la finalidad de solicitarles el favor de tener mas plazo en tiempo para presentar las observaciones de la convocatoria remanentes 002 (Cauda, Choco, Nariño, Urabá Antioqueño y Guajira). Quedamos atentos a sus comentarios.

Respuesta:

En respuesta a su amable solicitud, el Patrimonio Autónomo Conectividad para Cambiar Vidas, le informa que no es posible ampliar el plazo para presentar observaciones, al considerarse un plazo adecuado para observar y dado que las convocatorias para selección de ISP se iniciaron desde el 8 de noviembre de 2023 y los diferentes documentos de estas han venido siendo socializados ampliamente desde la fecha anotada, lo cual ha permitido su ajuste según se ha estimado conveniente atendiendo las realidades de los ISP.

El Patrimonio Autónomo la invita a consultar la información de las convocatorias en desarrollo en el micrositio <https://mintic.gov.co/micrositios/conectividad-para-cambiar-vidas/835/w3-channel.html>

4. ALDEISMY FONSECA MEZA – WORLDCONNECTIONS

4.1 OBSERVACIÓN – TARIFA SOCIAL MÁXIMA

La presente con el fin de solicitar las siguientes aclaraciones.

- El ISP sólo podrá facturar a los nuevos hogares de estrato 1 y 2 ubicados en cabecera municipal, que se beneficien del proyecto, durante el período de ejecución del mismo, una tarifa social máxima por mes de COP\$ 26.400, sin importar si se trata de un hogar estrato 1 o de estrato 2.

Pregunta: ¿teniendo en cuenta lo anterior, esta tarifa será definida por el ISP para los estratos 1 y 2 con un máximo de \$ 26.400?

Respuesta:

En respuesta a su solicitud de aclaración, el Patrimonio Autónomo Conectividad para Cambiar Vidas, le aclara que en el marco de la Convocatoria 002 de 2024 y sólo para los municipios contemplados en esta, a los cuales no se presentaron propuestas en la Convocatoria No.001 de 2023, el ISP podrá facturar a los nuevos hogares de estrato 1 y 2 ubicados en cabecera municipal, que se beneficien del proyecto, durante el período de ejecución del mismo, una **tarifa social hasta** de COP\$ 26.400, por mes sin importar si se trata de un hogar estrato 1 o de estrato 2.

De acuerdo con lo anterior, en la convocatoria la tarifa social está definida como máxima. De acuerdo con esa definición, el ISP puede cobrar una tarifa menor.

5. VICTOR DELGADO – VIVE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES SAS

5.1 OBSERVACIÓN – TIEMPO DE INSTALACIÓN

El tiempo estimado de instalación que está estipulado por municipio en la ficha técnica puede ser prolongado, ya que en este campo de trabajo siempre hay factores que influyen en el desarrollo de la instalación.

Respuesta:

En respuesta a su observación, se aclara que el Plan de Instalación presentado por el ISP debe cumplir con las reglas señaladas en el numeral 6.2 del Anexo Técnico. Ahora bien, se ha previsto que el Plan de instalación presentado con el proyecto pueda ser revisado y ajustado conjuntamente con el Patrimonio Autónomo, siempre y cuando las condiciones específicas del mercado del municipio donde se desarrollará el proyecto seleccionado así lo requieran y justifiquen. Para ello, el ISP deberá presentar y justificar las razones y documentos que exijan el ajuste.

Lo anterior será señalado expresamente en el numeral 6.2 del Anexo Técnico.

5.2 OBSERVACIÓN – SERVICIOS ADICIONALES – MAYOR VELOCIDAD

La velocidad de internet que se está suministrando a los subsidios estrato 1 y 2, puede incrementar si el usuario subsidiado desea pagar un poco más por su servicio de internet ya que últimamente hay muchas aplicaciones programas etc, que requieren más velocidad en carga como en descarga

Respuesta:

En atención a la observación, de acuerdo con lo señalado en el literal f) del numeral 8.2.2 del documento borrador de las Condiciones de Participación de esta Convocatoria, se aclara que dentro de los servicios adicionales que podrán ser comercializados por el ISP se encuentra el de mayor ancho de banda para el servicio de acceso a INTERNET. Sin embargo, en la comercialización de estos servicios el ISP debe dejar claramente establecido e informar a los usuarios que el servicio básico de Internet fijo de banda ancha, con velocidades mínimas de bajada de 25 Mbps y de subida de 5 Mbps, se presta a una tarifa máxima de COP\$26.400 sin importar si es estrato 1 o estrato 2, con base en el Proyecto de Conectividad para Cambiar Vidas de MINTIC. Asimismo, debe dejar claramente establecido e informar a los usuarios que: (i) el mayor ancho de banda del servicio de acceso a Internet es un servicio adicional y (ii) la prestación del servicio de Internet fijo no se encuentra condicionada a la adquisición de otros bienes o servicios, como puede ser el servicio adicional de mayor ancho de banda.

En todo caso, el ISP debe tener en cuenta que la capacidad IP entregada por INTERNEXA a un costo de cero pesos, sólo podrá ser utilizada para la prestación del servicio de internet fijo de banda ancha a nuevos hogares de estrato 1 y 2 y no para el servicio adicional de banda ancha.

5.3 OBSERVACIÓN – ALCANCE RURAL

Hay personas que están fuera del casco urbano (corregimientos, veredas) que desean conectividad a internet

Convenio Interadministrativo Marco de Cooperación No. 790 de 2023 Acuerdo Especifico No. 2

CONVOCATORIA No. 002 de 2024

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS A LOS DOCUMENTOS BORRADOR DE LA CONVOCATORIA PUBLICADOS EL 9 DE ABRIL DE 2024

y por motivos de infraestructura no cuentan con una buena conectividad. Se podría llegar a un acuerdo con el Ministerio de las TIC y poder llevarles el servicio de internet, ya que en los cascos urbanos hay muchas facilidades de adquirir un servicio, pero en la parte rural es limitado.

Respuesta:

En atención a su observación, el Patrimonio Autónomo Conectividad para Cambiar Vidas, le informa que las actuales Convocatorias que se desarrollan en el marco del Acuerdo Específico 2 celebrado entre el Fondo Único TIC e Internexa, dentro del Convenio Interadministrativo Marco de Cooperación No. 790 de 2023 por el Patrimonio Autónomo denominado Conectividad para Cambiar Vidas, están dirigidas a las cabeceras municipales, sin embargo, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones se encuentra adelantando la formulación de un Plan Nacional de Conectividad, en el cual permitirá determinar nuevos proyectos de conectividad en diferentes regiones del país.

5.4 OBSERVACIÓN – NÚMERO DE SUBSIDIOS

Según el estudio de campo que han realizado en los municipios de cada departamento (con respecto al número de usuarios estrato 1 y 2 a subsidiar con el servicio de internet) ¿tienen total información y certeza de que el número de subsidios que colocan en su ficha técnica se pueden instalar? ya que en algunos municipios no se lograría instalar el subsidio por que la población no llega al número de subsidios que han registrado en su estudio de campo, para completar el número de subsidios exigidos por el ministerio se debería subsidiar e instalar en las veredas y corregimientos aledaños de cada municipio y así completar dicho número, eso nos incrementaría en gastos para poder cumplir con el número de subsidios exigidos por el ministerio.

Respuesta:

En atención a su observación, el Patrimonio Autónomo Conectividad para Cambiar Vidas, le informa que la cantidad de hogares estratos 1 y 2 a conectar en las cabeceras municipales de esta Convocatoria, se determinó con base en la información oficial sociodemográfica del DANE y con la información oficial reportada por los ISP a la CRC y a MINTIC.

6. UNA COLOMBIA

6.1 OBSERVACIÓN – TARIFAS MENSUALES

Aclarar los topes de las tarifas ya que entre el documento de termino de referencias y la minuta hay diferencias importantes en las tarifas mensuales subsidiadas que se establecen.

Respuesta:

En respuesta a su solicitud de aclaración, el Patrimonio Autónomo Conectividad para Cambiar Vidas, le aclara que **en el marco de la Convocatoria de Remanentes No. 002 de 2024 y sólo para los municipios contemplados en ésta** (para los cuales no se presentaron propuestas en la Convocatoria No.001 de 2023), el ISP que se seleccione en la presente Convocatoria podrá facturar a los nuevos hogares de estrato 1 y 2 ubicados en cabecera municipal que se benefician de la presente proyecto, durante el período de ejecución del

Convenio Interadministrativo Marco de Cooperación No. 790 de 2023 Acuerdo Especifico No. 2
CONVOCATORIA No. 002 de 2024

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS A LOS DOCUMENTOS BORRADOR DE LA CONVOCATORIA PUBLICADOS EL 9 DE
ABRIL DE 2024

mismo, una **tarifa social máxima por mes de COP\$ 26.400**, sin importar si se trata de un hogar estrato 1 o de estrato 2. Se realizará la corrección de los documentos para indicar este valor en todos ellos.

De otra parte, los ISP seleccionados en la **Convocatoria No. 001 de 2023 y aquellos que sean seleccionados en la Convocatoria de Remanentes No. 001 de 2024** sólo podrán facturar a los nuevos hogares de estrato 1 y 2 ubicados en cabecera municipal que se beneficien del proyecto, durante el período de ejecución del mismo, **una tarifa social máxima por mes de:** Estrato 1: COP\$ 11.950 y Estrato 2: COP\$ 26.400.

6.2 OBSERVACIÓN – REPORTES RESOLUCIÓN 6333

Reportes, es importante mencionar que aunque parezca obvio la realización de estos, muchos ISP están poniendo al día dichos reportes, sin embargo se ha pagado la contraprestación correspondiente que sería un soporte importante no equivalente pero sí mostrando la responsabilidad de la contribución y los datos como requisito importante ante MINTIC, así mismo como se solicitó en el evento del 3 de abril donde se indicó que se tendría en cuenta, tener presente el reporte de Colombia TIC del primer trimestre del 2024

Respuesta:

En respuesta a su observación, el Patrimonio Autónomo Conectividad para Cambiar Vidas, le aclara que en el documento borrador de las Condiciones de Participación, numeral 12.1 Documentación requerida para participar de la Convocatoria de Remanentes No. 002 de 2024, se exige que el ISP interesado en participar en la convocatoria presente Copia del reporte de información del IV trimestre de 2023, presentado a la CRC y a MINTIC, de acuerdo con el Formato T.1.3 de la Resolución 6333 del 15 de Julio de 2021, en el cual se evidencie la cantidad de líneas o accesos (hogares conectados) y la tecnología del acceso fijo a INTERNET utilizada para brindar la conectividad en los municipios para los cuales presenta propuesta, la cual debe ser FTTH. Este reporte será validado con el área encargada dentro del MINTIC.

La Resolución 6333 del 15 de julio de 2021, establece que el ISP tiene un plazo para realizar el reporte trimestral de 45 días después de finalizado el trimestre, es decir que aún no sería exigible el reporte del primer trimestre de 2024, el cual sólo se podría exigir a partir del 15 de mayo de 2024.

Con relación a los recibos de pago de contraprestación desde al comité asesor del patrimonio autónomo se le informa no se acoge la observación, en el sentido de tener en cuenta los recibos de pago de contraprestación y contribución a cambio de los reportes de información, a los cuales están obligados los ISPs.

FORMATO T.1.3. LÍNEAS O ACCESOS Y VALORES FACTURADOS O COBRADOS DE SERVICIOS FIJOS INDIVIDUALES Y EMPAQUETADOS.

Periodicidad: Trimestral

Contenido: Trimestral

Plazo: Hasta 45 días calendario después de finalizado el trimestre.

Este formato deberá ser diligenciado por los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones que provean los servicios de telefonía fija, internet fijo y televisión por suscripción de manera individual o empaquetada.

Se debe reportar el número de líneas o accesos fijos y valores facturados o cobrados, discriminados por cada servicio o tipo de empaquetamiento, municipio, segmento y estrato socioeconómico. Adicionalmente, cuando esté incluido el servicio de internet fijo, la información se debe discriminar por las velocidades suministradas y tipo de tecnología de la conexión.

Los diferentes tipos de empaquetamiento entre los tres servicios mencionados, así como la provisión de cada servicio de manera individual, se identificarán a partir del correspondiente código registrado en el campo 5.

Año	Trimestre	Municipio	Segmento	Servicio o paquete de servicios	Velocidad efectiva Downstream	Velocidad efectiva Upstream	Tecnología del acceso fijo a Internet	Estado	Cantidad de líneas o accesos	Valor facturado por servicio o paquete de servicios	Otros valores facturados
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12

1. Año: *Corresponde al año para el cual se reporta la información. Campo numérico entero, serie de cuatro dígitos.*

2. Trimestre: *Corresponde al trimestre del año para el cual se reporta la información. Campo numérico entero, con valores esperados entre 1 y 4.*

3. Municipio: *Son los datos de ubicación geográfica donde se prestan los servicios fijos de manera individual o empaquetada. Se tienen en cuenta los 32 departamentos y la ciudad de Bogotá D.C. Los municipios se identifican de acuerdo con la división político-administrativa de Colombia, DIVIPOLA, presente en el sistema de consulta del DANE.*

6.3 OBSERVACIÓN – INFRAESTRUCTURA PRST DE TELEVISIÓN

Teniendo en cuenta que el despliegue de redes también corresponde a PRST de Televisión y que se encuentran en condiciones para desplegar cobertura con accesos en diferentes regiones del listado, y así mismo realizando reportes de usuarios y cumplen con requisitos habilitantes de MINTIC solicitamos se permita acreditar dicha condición como infraestructura instalada y así mismo su participación.

Lo anterior teniendo en cuenta que al tener usuarios en municipios colindantes y solicitados en el pliego, el operador está en capacidad de ampliar su red al municipio vecino, lo cual obviamente es lo que se pretende lograr para cerrar la brecha digital en dichas localidades por la ausencia de servicio, lo cual representaría mayor número de participantes y evitar que algunas regiones no reciban propuesta por dicha limitante y se establezcan condiciones de participación.

Respuesta:

En respuesta a su observación, el Patrimonio Autónomo Conectividad para Cambiar Vidas, le aclara que en el numeral 5 del documento borrador publicado de Anexo Técnico, CARACTERÍSTICAS DE LOS PROYECTOS A SER PRESENTADOS EN LA CONVOCATORIA DE REMANENTES No. 002 DE 2024, se establece el objeto del mismo y es, que los PRST Proveedores de Servicios de Internet (ISP), que deseen participar en la presente Convocatoria, podrán presentar Propuestas Técnicas para el desarrollo de proyectos consistentes en la

conexión a INTERNET de nuevos hogares de estrato 1 y 2 en cabecera municipal que ya estén pasados por redes de acceso FTTH, proyectos que entre otras, tienen la siguiente característica: Cobertura de redes de acceso de fibra óptica existente, con hogares pasados por redes de acceso FTTH, sin conectar, en las cuales se busca aumentar la cantidad de nuevos hogares conectados de estrato 1 y 2 en cabecera municipal, con el fin de hacer uso eficiente de la infraestructura ya instalada.

Por lo anterior, no es posible acceder a su solicitud.

6.4 OBSERVACIÓN – PROPIEDAD DE LA ONT - CPE

¿La ONT al final de quien queda su propiedad?, a lo largo del convenio MinTic se refiere a que el patrimonio autónomo suministra la ONT y la Mano de Obra de la instalación hasta cierto monto, No es claro de quien es el activo del equipo ONT entregado al proyecto, y qué sucede luego de los 24 meses. Sí lo entregan al proveedor ISP ¿Ustedes han contemplado que la obsolescencia tecnológica de estos equipos ya no representa un apoyo real para ayudar al ISP?

Respuesta:

La red que instale el ISP para conectar el Usuario desde la red ya desplegada FTTH, hasta el hogar con todos sus accesorios, así como el CPE, para lo cual el Patrimonio Autónomo suministra el CAPEX y el OPEX, serán de propiedad del ISP.

6.5 OBSERVACIÓN – PLAN COMERCIAL

El ISP debe presentar en su plan comercial: - Una estrategia de retención, esto significa que el cliente puede cancelar su servicio en el proyecto, ¿El ISP deberá reemplazar la conexión de este cliente por otra para mantener la base de hogares conectados?, ¿Este costo adicional también es suministrado por el Proyecto Tipo 1 del MinTic?, porque hasta el momento no está contemplado que sea así, ó si el hogar cancela el servicio, ¿Éste no debe ser reemplazado?

Como el ISP debe presentar en su plan comercial que la conexión debe ir destinada a clientes que no han tenido servicio de internet previamente, ¿Cómo se garantizará que los nuevos clientes en realidad no han tenido internet previamente?

Respuesta:

En respuesta a su observación, el Patrimonio Autónomo Conectividad para Cambiar Vidas, le aclara que el riesgo de que un cliente pueda cancelar el servicio es un riesgo inherente al negocio y el ISP deberá reemplazar al usuario a menos que demuestre que no hay mercado, caso en el cual, se entrarían a analizar las razones de ese evento y si amerita un reemplazo del usuario beneficiario.

Adicionalmente, el Patrimonio Autónomo ha previsto que el ISP podrá en los términos del régimen de protección al usuario, considerar pactar cláusula de permanencia por el tiempo de duración del Contrato de Servicio entre el ISP y el Usuario, lo cual podría ayudar a que este evento se mitigue.

Con relación a su pregunta de: ¿Cómo se garantizará que los nuevos clientes en realidad no han tenido internet previamente?, el Patrimonio Autónomo le aclara que sólo es necesario una declaración juramentada del usuario, tal como está definido en el numeral 7, literal f, del documento borrador de Anexo Técnico de la Convocatoria, que textualmente establece que el suscriptor debe presentar una declaración sobre su condición de nuevo usuario (no haber tenido servicio de internet fijo en los últimos 6 meses).

El Patrimonio Autónomo aclara, adicionalmente, que la cláusula 12.4 de la minuta del Contrato de Fomento, establece lo siguiente:

“12.4 Como condición para la ejecución del contrato de prestación de servicios de telecomunicaciones, el ISP deberá exigir al usuario que se beneficie del Proyecto una declaración juramentada en la que indique su condición de nuevo usuario, es decir, que el predio para el que se requiere la conexión no ha contado con la prestación del servicio de Internet fijo al menos durante los seis (6) meses anteriores a la suscripción de dicha declaración. Para lo anterior deberá presentar el formato que se presenta como anexo 4”

6.6 OBSERVACIÓN – PAGO ANTICIPADO DEL SERVICIO

Uno de los derechos del ISP es la facturación del servicio, pero no se menciona algo sobre el recaudo y si el ISP puede suspender el servicio por falta de pago.

Respuesta:

En respuesta a su observación, el Patrimonio Autónomo Conectividad para Cambiar Vidas, le informa que en la cláusula 12.7 de la minuta del contrato de fomento ente el Patrimonio Autónomo y el ISP, se ha previsto que el ISP deberá informar a los Usuarios sobre las condiciones de la prestación del servicio de Internet, dentro de las cuales se consideran:

- Que el usuario deberá pagar de manera anticipada, la tarifa social mensual
- El cargo que deberá sumir el usuario en caso de requerir una reinstalación del servicio por cambio de predio o bien, la reposición de un Equipo CPE, por daños causados por el usuario.

Adicionalmente el ISP si puede suspender el servicio por falta de pago, según se establezca en el respectivo contrato de servicios entre el ISP y el usuario.

Asimismo, el literal d de la cláusula 20.1.2 de la minuta de contrato de fomento, señala dentro de la información que debe reportar el ISP al Patrimonio Autónomo, la Relación de Predios en los que se ha suspendido o terminado el servicio.

6.7 OBSERVACIÓN – VALOR DE LA PÓLIZA

Cual sería el valor de la póliza? ¿Es sobre el proyecto presentado?, Este valor no está siendo tenido en cuenta por parte del MinTic en los costos del modelo de negocio para el ISP por tanto esto incrementa aún más los costos de operación del proyecto y afecta la rentabilidad del mismo para el ISP.

Respuesta:

Los valores de los amparos de la garantía de cumplimiento son los siguientes, según se encuentran definidos en la cláusula 42 de la minuta de contrato de fomento:

- CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO por el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato y por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. En todo caso, este amparo deberá mantenerse vigente hasta la liquidación del contrato.
- PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y por el plazo de ejecución y tres (3) años más, contados a partir de la terminación del contrato.
- CALIDAD DEL SERVICIO Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y por el plazo de ejecución y seis (6) meses más, contados a partir de la terminación del contrato.
- RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: deberá ser constituida por el valor de 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes SMLMV, por el período de ejecución del contrato.

En cuanto al valor de la prima de la garantía de cumplimiento exigida, corresponde al ISP realizar las averiguaciones correspondientes con las Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia.

La garantía de cumplimiento se considera necesaria para garantizar el cumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en el contrato de fomento, teniendo en cuenta que se trata de recursos públicos.